

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PMS/ce-5812/67.

Origen de la línea: Apoyo 7 línea a E. T. «Fradera».

Final de la misma: E. T. «Can Valls».

Tensión de servicio: 11 KV.

Término municipal a que afecta: Dosrius.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros 0,410.

Conductor: Cobre 25 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere el Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.936-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 90 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión Ordenes-Merelle, de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar en la villa de Ordenes, en la zona de servidumbre de la margen izquierda del camino local del Estado, de Portillo a Malpica, de 250 kVA., relación de transformación  $15.000 \pm 2,5/5/7,5$  %/398-230/257-159 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 26 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.674-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 2.455 metros de longitud, con origen en otra de igual tensión, que alimenta la estación transformadora de «Cumbraos», de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar «Cruces», de 30 kVA., situada en la margen izquierda de la carretera local, que va de la de Madrid-La Coruña a la de Golada-Betanzos y de la red de baja tensión, que arranca esta última estación transformadora para la electrificación de la Parroquia de San Julián de Cumbraos, del Ayuntamiento de Sobrado, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja mencionado anteriormente.

La Coruña, 28 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.673-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.638 incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 100 KVA. y línea de alimentación aérea de 23 KV. y 100 metros de longitud y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de su utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Anteproyecto de centro de transformación, tipo interperie de 23 KV., en Leorio, término municipal de Gijón», suscrito en Gijón el 26 de octubre de 1967 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Transformador de 50 KVA., relación de transformación  $22.000 \pm 5$  por 100/380-220 V., instalado sobre pórtico metálico empotrado en macizos de hormigón, conectado a través de un seccionador tripolar de mando mecánico con fusibles incorporados, a una línea aérea trifásica a 23 KV., de un solo vano de 100 metros de longitud, derivada de la línea Pumarín-Camocho, y con conductores de aluminio de 43,17 milímetros cuadrados de sección.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.772-B.

*RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señaladas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la Empresa «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA)».*

Con fecha 13 de noviembre de 1968 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de agosto de 1968 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la Empresa «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA)», he acor-